

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA BERCIANA (ASODEBI).

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL Asociación para el Desarrollo de la Comarca Berciana (ASODEBI) destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Arganza, Balboa, Barjas, Bembibre, Benuza, Berlanga del Bierzo, Borrenes, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Carucedo, Castropodame, Congosto, Corullón, Cubillos del Sil, Fabero, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Molinaseca, Noceda, Oencia, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Peranzanes, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, Sancedo, Sobrado, Toral de Los Vados, Toreno, Torre del Bierzo, Trabadelo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarce, Villafranca del Bierzo.

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
 - Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
 - Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
2. **Procedimiento Interno de Gestión (PIG)** de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Berciana (ASODEBI) para la Implementación en El Bierzo de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119.2 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán Productivos o No Productivos.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un mínimo de **1.227.588,84 €** para el apoyo a los proyectos **PRODUCTIVOS**.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un máximo de **409.196,28 €** para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS**.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

De proyectos productivos: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

De proyectos no productivos: Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial y los siguientes promotores privados:

- Personas físicas.
- Pymes.
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
- Grupos de acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliares

Se considerarán subvencionables todas las inversiones no iniciadas y las iniciadas con fecha posterior al 30 de septiembre de 2024 y que no se encuentren finalizadas ni en el momento de la presentación de la Solicitud de Ayuda ni en el momento de la realización del Acta de No Finalización por ASODEBI. Para aquellas inversiones iniciadas pero no finalizadas, a fin de comprobar que no se han iniciado con anterioridad al 1 de octubre de 2024, se solicitará al promotor una declaración jurada indicando esa circunstancia, así como la aportación de la primera factura emitida y/o el primer justificante de pago acreditando que no puede tener fecha anterior al 01 de octubre de 2024.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local (GAL) Asociación para el Desarrollo de la Comarca Berciana (ASODEBI), y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de SERVICIOS. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento de Minimis REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023.

7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de Desarrollo Local Participativo podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

7119.2.8.– Formación. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

En relación a este apartado se cumplirá con lo establecido en el Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el Periodo 2023/2027, con las siguientes limitaciones:

Los proyectos productivos y no productivos serán seleccionados, para poder optar a ayudas LEADER, siempre que se adapte a la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

El importe máximo de ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto no productivo, no podrá superar 50.000 euros.

El importe máximo de ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto productivo, no podrá superar 100.000 euros.

Dichas limitaciones relacionadas con el importe máximo de ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto, no se aplicarán en aquellos expedientes cuyo promotor sea el propio Grupo de Acción Local.

Respetando en todo momento los límites de intensidad de las ayudas establecidas en el Régimen de ayudas, se aplicará lo siguiente:

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ACCIÓN

7119.2.1 Creación, ampliación y diversificación de PYMES cuyo objetivo es la producción de bienes.

7119.2.3 Creación, ampliación y diversificación de PYMES relacionadas con el Turismo.

7119.2.5 Creación, ampliación y diversificación de PYMES 2ª transformación agroalimentaria.

Puntuación Obtenida	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
50 puntos o superior	35%	25%
Entre 40 y 49,99 puntos	30%	20%
Entre 35 y 39,99 puntos	25%	15%
Entre 30 y 34,99 puntos	20%	10%
Inferior a 30 puntos	0%	0%

ACCIÓN

7119.2.2 Creación, ampliación y diversificación de PYMES cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad

Puntuación Obtenida	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
50 puntos o superior	65%	65%
Entre 40 y 49,99 puntos	60%	60%
Entre 35 y 39,99 puntos	55%	55%
Entre 30 y 34,99 puntos	50%	50%
Inferior a 30 puntos	0%	0%

ACCIÓN

7119.2.4 Creación, ampliación y diversificación de PYMES relacionadas con la 1ª transformación de productos agrícolas

Puntuación Obtenida	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
50 puntos o superior	40%	40%
Entre 40 y 49,99 puntos	35%	35%
Entre 35 y 39,99 puntos	30%	30%
Entre 30 y 34,99 puntos	25%	25%
Inferior a 30 puntos	0%	0%

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN

Respetando en todo momento los límites de intensidad de las ayudas establecidas en el Régimen de ayudas, se aplicará lo siguiente:

- **Entidades Locales**

ACCIÓN			
7119.2.6 Infraestructuras y servicios básicos a la población y la economía rural			
7119.2.7 Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural (arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.)			
7119.2.8 Formación			
Puntuación Obtenida	Municipios con menos de 500 habitantes o menos de 300.000 € de presupuesto	Municipios entre 501 y 1.000 habitantes y menos de 1.000.000€ de presupuesto	Municipios con más de 1.001 habitantes o más de 1.000.000€ de presupuesto
45 puntos o superior	95%	90%	80%
Entre 40 y 44,99 puntos	75%	72%	70%
Entre 35 y 39,99 puntos	65%	62%	60%
Entre 30 y 34,99 puntos	55%	52%	50%
Inferior a 30 puntos	0%	0%	0%

- **Entidades sin ánimo de lucro**

ACCIÓN	
7119.2.6 Infraestructuras y servicios básicos a la población y la economía rural	
7119.2.7 Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural (arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.)	
7119.2.8 Formación	
Puntuación Obtenida	% Ayuda correspondiente
45 puntos o superior	95%
Entre 40 y 44,99 puntos	75%
Entre 35 y 39,99 puntos	65%
Entre 30 y 34,99 puntos	55%
Inferior a 30 puntos	0%

▪ **Resto solicitantes privados**

ACCIÓN	
7119.2.6 Infraestructuras y servicios básicos a la población y la economía rural	
7119.2.7 Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural (arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.)	
Puntuación Obtenida	% Ayuda correspondiente
45 puntos o superior	80%
Entre 40 y 44,99 puntos	75%
Entre 35 y 39,99 puntos	70%
Entre 30 y 34,99 puntos	65%
Inferior a 30 puntos	0%

ACCIÓN	
7119.2.8 Formación	
Puntuación Obtenida	% Ayuda correspondiente
45 puntos o superior	50%
Entre 40 y 44,99 puntos	45%
Entre 35 y 39,99 puntos	40%
Entre 30 y 34,99 puntos	35%
Inferior a 30 puntos	0%

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos productivos y no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos

En relación a este apartado se cumplirá con lo establecido en el Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el Periodo 2023/2027, Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, con las siguientes limitaciones:

Cuando un mismo promotor presente varios proyectos (productivos o no productivos), el equipo gestor tramitará inicialmente uno hasta que se produzca una resolución de subvención favorable y una ejecución completa de la inversión subvencionada, por parte del promotor. Posteriormente el equipo gestor tramitará el siguiente, basándose en el criterio de prioridad expuesto por el propio promotor.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

1.- Relacionados con el/la promotor/a (de 0 a 15 puntos)

A) Naturaleza (**Máximo 10 puntos**)

- Mujer o joven <41 años	3 puntos
- Mayor de 45 o persona con discapacidad	3 puntos
- Autónomo/a	4 puntos

B) Grado de integración (**Máximo 3 puntos**)

- Por cada dos años de empadronamiento en el municipio	1 punto
--------------------------------------------------------	----------------

C) Domicilio fiscal (**Máximo 2 puntos**)

- En la comarca	1 punto
- En el municipio	2 puntos

2.- Relacionados con el proyecto (de 0 a 60 puntos)

E) Modalidad (**Máximo 2 puntos**)

- Creación	2 puntos
- Ampliación o diversificación	1 punto

F) Viabilidad técnica, económica y financiera (**Máximo 9 puntos**)

<p>- Viabilidad técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyecto técnico visado o justifica que no requiere proyecto: 3 puntos ▪ Inversión mayoritariamente en equipamiento o maquinaria: 3 puntos ▪ Inversión principalmente en I+D: 3 puntos 	Máximo 3 puntos
<p>- Viabilidad económica</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presenta un plan de viabilidad en el corto /medio plazo: 3 puntos ▪ Presenta un plan de viabilidad en el medio plazo: 2 puntos ▪ No presenta un plan de viabilidad de forma clara o no acredita la viabilidad del proyecto: 0 puntos 	Máximo 3 puntos
<p>- Viabilidad financiera</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presenta documentación que acredita la financiación del 100% de la inversión (recursos propios, presenta una operación de préstamo concedida, declaraciones juradas de avalistas, certificación bancaria de estudio de concesión de la operación de préstamo, etc.): 3 puntos ▪ La documentación aportada no acredita la financiación total del proyecto: 0 puntos 	Máximo 3 puntos

G) Empleo creado (**Máximo 8 puntos**)

- Cada empleo indefinido creado a tiempo completo o autoempleo, de mujeres y jóvenes <41 años o personas en riesgo de exclusión social	2 puntos
- Cada empleo indefinido creado a tiempo completo o autoempleo, de otros colectivos	1 punto
- Cada empleo temporal, o a tiempo parcial creado	0,5 puntos

H) Empleo mantenido (**Máximo 5 puntos**)

- Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo	1 punto
- Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo	3 puntos
- Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo	5 puntos

I) Grado de innovación (**Máximo 2 puntos**)

Implanta medidas de innovación en la producción, prestación del servicio, comercialización, promoción y/o distribución

- Implanta una medida inexistente en la comarca	2 puntos
- Implanta una medida inexistente en el municipio, pero existente en la comarca	1 punto

J) Incidencia medioambiental (**Máximo 5 puntos**)

- Gestión sostenible de recursos y su reciclaje más allá de los requerimientos legales de la inversión	5 puntos
- Utilización de energías renovables y recursos no contaminantes	5 puntos
- Lleva a cabo auditorías energéticas o cuenta con un manual de buenas prácticas ambientales	5 puntos
- Ubicación en un polígono o zona industrial	3 puntos
- Se ajusta de forma respetuosa al paisaje y al entorno natural	3 puntos

K) Incorporación de nuevas tecnologías (**Máximo 2 puntos**)

En la maquinaria, producción, prestación del servicio, gestión y/o comercialización (Software, desarrollo y optimización de página web, adopción de plataformas de comercio electrónico y marketing digital, uso de redes sociales, etc.):

- Incorpora nuevas tecnologías	2 puntos
- No incorpora nuevas tecnologías	0 puntos

L) Grado de diversificación (**Máximo 3 puntos**)

- Proyecto dedicado a un único producto o servicio	2 puntos
- Proyecto dedicado a más de un producto o servicio	3 puntos

M) Recuperación del patrimonio (**Máximo 3 puntos**)

- Favorece la recuperación del patrimonio arquitectónico	3 puntos
- Favorece la recuperación del patrimonio natural o etnográfico	3 puntos
- Favorece la recuperación del patrimonio cultural	3 puntos

N) Sinergias con otras actuaciones (**Máximo 5 puntos**)

- Efecto sinérgico con otras actuaciones del/a promotor/a	1 punto
- Efecto sinérgico con otras actuaciones en la comarca	2 puntos
- Efecto sinérgico con otras actuaciones en el municipio	3 puntos

Ñ) Población del municipio en el que se lleva a cabo (**Máximo 5 puntos**)

- Población de más de 1.000 habitantes	1 puntos
- Población de entre 500 y 1.000 habitantes	3 puntos
- Población de menos de 500 habitantes	5 puntos

O) Servicios a la población (**Máximo 2 puntos**)

- Por cada servicio prestado a la población del municipio o comarca	1 punto
---------------------------------------------------------------------	----------------

P) Ámbito de comercialización (**Máximo 3 puntos**)

- Ámbito municipal	1 punto
- Ámbito comarcal	2 puntos
- Ámbito provincial o superior	3 puntos

Q) Calidad de producto o Servicio (**Máximo 3 puntos**)

- Produce y/o comercializa cumpliendo con algún estándar de calidad	3 puntos
- Si no cumple con ningún estándar de calidad	0 puntos

R) Medidas de accesibilidad y fomentar la igualdad de oportunidades (Máximo 3 puntos)

- Incorpora mejoras en accesibilidad que excedan los estándares mínimos establecidos por la normativa vigente	3 puntos
- Fomenta la igualdad de oportunidades en colectivos con dificultades de empleabilidad y/o inclusión social (inmigrantes, personas con capacidades diferentes, exreclusos, etc)	3 puntos

3.- Respeto y adaptación al programa del GAL (de 0 a 11 puntos)

S) Utilización de recursos endógenos (Máximo 7 puntos)

Por cada uno de los siguientes recursos utilizados:

- Valor medioambiental y forestal	1 punto
- Artesanía	1 punto
- Patrimonio y cultura	1 punto
- Turismo	1 punto
- Productos agroalimentarios	1 punto
- Marcas de calidad	1 punto
- Potencial de los servicios de proximidad	1 punto

T) Cumplimiento de los objetivos de la EDLL (Máximo 4 puntos)

- Por fomentar la actividad productiva, emprendimiento y consolidación empresarial y aumento de la empleabilidad	1 punto
- Por fomentar la actividad agroindustrial en el territorio	1 punto
- Por fomentar la actividad turística local y territorial	1 punto
- Por fomentar la valorización de los recursos medio ambientales y de la sostenibilidad, lucha contra el cambio climático y desarrollo de la bioeconomía y de la silvicultura sostenible	1 punto
- Por fomentar la valorización de los recursos patrimoniales y culturales del territorio	1 punto
- Por fomentar los servicios a la población e implicación de los actores locales en los procesos participativos de desarrollo territorial	1 punto
- Por fomentar la atracción de nuevos activos al territorio	1 punto

4.- Otros criterios a valorar (de 0 a 14 puntos)

- Por ayudar a crear un tejido económico y social que permita mantener y aumentar la población	2 puntos
- Por mejorar las oportunidades de empleo de mujeres y jóvenes <41 años	2 puntos
- Por aumentar la oferta formativa, presencial o virtual en las zonas rurales	2 puntos
- Es un proyecto que cumple algún estándar de calidad en la construcción, elaboración, producto o servicio	2 puntos
- Por fomentar el uso de las nuevas tecnologías	2 puntos
- Es un proyecto que utiliza algún factor productivo comarcal (materias primas, personal, maquinaria, instalaciones, utillaje, proveedores)	2 puntos
- Es un proyecto que pone en valor algún producto, recurso o servicio comarcal	2 puntos
- Induce empleo en la zona de influencia de la Estrategia	2 puntos
- La actividad es difícilmente deslocalizable	2 puntos
- Por mejorar la calidad de vida en las zonas rurales	2 puntos
- Por impulsar el desarrollo endógeno y sostenido a través de la diversificación económica	2 puntos

Los valores obtenidos se encuentran entre 0 y 100 puntos.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN

1. Proyectos de interés comarcal (de 0 a 15 puntos)

- Si el proyecto afecta entre 0 y 4 municipios Leader 2023-2027	0 puntos
- Si el proyecto afecta entre 5 y 10 municipios Leader 2023-2027, un punto por cada municipio afectado, con un máximo de diez puntos	10 puntos
- Si el proyecto afecta directa y/o indirectamente a toda la comarca del territorio Leader 2023-2027	15 puntos

2. Proyectos que afecten a un número amplio de beneficiarios integrados en colectivos desfavorecidos (de 0 a 15 puntos)

- Por cada colectivo desfavorecido afectado a nivel local	4 puntos
- Por cada colectivo desfavorecido afectado a nivel comarcal	15 puntos

3. Otros criterios a valorar (de 0 a 30 puntos)

- Es un proyecto generador de empleo	3 puntos
- Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio	3 puntos
- Es un proyecto que incluye medidas de accesibilidad	6 puntos
- Necesita empleo su realización	8 puntos
- De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad	10 puntos

4. Proyectos sostenibles en el tiempo (de 0 a 15 puntos)

Por cada medida sostenible diseñada, ejecutada y comprobada:

- Agua y residuos	2 puntos
- Energías renovables y ahorro	2 puntos
- Residuos sólidos	2 puntos
- Otras medidas	2 puntos

5. Proyectos que puedan ser modelos para otros territorios (transferencia) (de 0 a 15 puntos)

- A nivel local (por cada municipio)	5 puntos
- A nivel comarcal y/o regional	15 puntos

6. Proyectos que se adaptan a la Estrategia de Desarrollo Local aprobada por Asodebi (de 0 a 10 puntos)

- Por fomentar la actividad turística local y territorial	6 puntos
- Por fomentar la valorización de los recursos medio ambientales y de la sostenibilidad, lucha contra el cambio climático y desarrollo de la bioeconomía y de la silvicultura sostenible	6 puntos
- Por fomentar la valorización de los recursos patrimoniales y culturales del territorio	6 puntos
- Por fomentar la atracción de nuevos activos al territorio	6 puntos
- Por fomentar la actividad agroindustrial en el territorio	4 puntos
- Por fomentar los servicios a la población e implicación de los actores locales en los procesos participativos de desarrollo territorial	4 puntos
- Por fomentar la actividad productiva, emprendimiento y consolidación empresarial y aumento de la empleabilidad	4 puntos
- No se adecua a los objetivos de la E.D.L	0 puntos

Los valores obtenidos se encuentran entre 0 y 100 puntos.

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA).
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno.
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de León hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en Calle La Iglesia 2, 24549 Carracedelo -León-.
3. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE).
 - El acceso por particulares (particulares.ayg.jcyl.es) lo utilizan aquellos promotores que quieran grabar sus propios expedientes.
 - El acceso por particulares (ayg.jcyl.es) es para las Entidades colaboradoras
4. En la página web www.asodebi.org y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local.
 - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.
5. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: N.I.F. y certificado de empadronamiento, si procede.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto, mediante escritura de propiedad del inmueble o parcela, o bien contrato de arrendamiento por un período de tiempo no inferior a 7 años, si procede.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico.
- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA (Si procede)
- Si es desempleado/a, documento de demanda de empleo expedido por el ECyL.
- Copia de la última declaración de I.R.P.F. del solicitante.
- Si el promotor es autónomo; en caso de tributar por estimación directa: cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente a fecha de solicitud de ayuda,

en el caso de tributar por estimación directa simplificada: libro de registros de ventas e ingresos del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda.

- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

En el caso de personas jurídicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: C.I.F. de la entidad, copia del alta fiscal e I.A.E., escritura de constitución de la entidad y copia del N.I.F. del administrador o representante.
- Si la entidad promotora es una sociedad de carácter mercantil o una sociedad civil con personalidad jurídica y objeto mercantil; copia de las cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado con anterioridad a la solicitud de ayuda.
- Si se trata de una asociación: copia de la memoria del último año.
- Si se trata de una comunidad de bienes o una sociedad civil sin personalidad jurídica; Certificado de la Agencia Tributaria modelo 184 del ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda.
- Si se trata de entidades sin ánimo de lucro; cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de solicitud y última declaración del impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto y presupuesto anual de la entidad.
- Declaraciones y compromisos del solicitante: declaración de otras ayudas.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto, mediante escritura de propiedad del inmueble o parcela, o bien contrato de arrendamiento por un período de tiempo no inferior a 7 años, si procede.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico.
- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA (Si procede).
- En el caso de entidades locales se solicitará certificado de su presupuesto anual y endeudamiento.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimero. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Cuando no haya disponibilidad presupuestaria suficiente, se priorizarán los proyectos de carácter productivo sobre los no productivos, y se atenderán los proyectos para ser subvencionados teniendo en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Gestión.

En el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios:

En Proyectos productivos:

1. Proyecto que genere su propio autoempleo
2. Proyecto que se desarrolle en el municipio con menos habitantes
3. Proyecto que cree y/o mantenga más empleo
4. Fecha de registro de la solicitud de ayuda

En Proyectos no productivos:

1. Proyectos promovidos por ASODEBI
2. Proyecto que se desarrolle en el municipio con menos habitantes
3. El proyecto de menor inversión subvencionada
4. Fecha de registro de la solicitud de ayuda

Decimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;

b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.

c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

d) También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este Manual por la DGICA.

Decimotercero: Pagos a cuenta

Existe la posibilidad de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Decimocuarto: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Carracedelo, a 25 de abril de 2025



Fdo. José Luis Ramón Corral

Presidente